

QUINTA SECCION

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de Fomento.—Negociado 1.º.—Caminos vecinales.

Aprobado el proyecto para la construcción de una nueva alcantarilla del modelo núm. 47 sobre el barranco titulado de Doña Luna, y que ha de formar parte del camino que se halla en estudio desde El Alamo al puente de Navalcarnero; la Excm. Diputación provincial ha acordado se proceda a contratar las obras necesarias al efecto por medio de subasta pública que tendrá lugar en esta capital y ante la respectiva Comisión, en su casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el día 7 de Enero próximo venidero, a las dos en punto de la tarde.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes que forman parte del proyecto se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta Corporación, todos los días no feriados a las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir a enterarse los que quieran tomar parte en la licitación. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total a 10.672 pesetas 5 céntimos en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para poder tomar parte en la licitación deberá acompañarse a los pliegos que contengan las proposiciones el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total a que ascienden los presupuestos. Esta subasta se llevará a cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora después de principiado el acto, arreglándose al modelo que a continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta. Madrid 22 de Diciembre de 1874.—El

Presidente, Alejandro Groizard.—El Diputado Secretario, El Conde de Orosma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta las obras necesarias para la construcción de una nueva alcantarilla del modelo núm. 47 sobre el barranco titulado de Doña Luna, término de Navalcarnero, se comprometo a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 5 del corriente con el fin de contratar la reparación de las obras de fábrica y casillas de peones camineros de la carretera general de Andalucía, abandonada por el Estado en la sección comprendida desde Madrid a Aranjuez; la Excm. Diputación provincial ha acordado se verifique la segunda subasta con el expresado objeto, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y cuyo acto tendrá lugar en esta capital y ante la Comisión respectiva, en su casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el día 9 de Enero del año próximo venidero, a las dos en punto de la tarde.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes que forman parte de dicho proyecto se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta Corporación, todos los días no feriados a las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir a enterarse los que quieran tomar parte en la licitación. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total a 3.429 pesetas 22 céntimos en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para poder tomar parte en la licitación deberá acompañarse a los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total a que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará a cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora después de principiado el acto, arreglándose al modelo que a continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Presidente, Alejandro Groizard.—El Diputado Secretario, El Conde de Orosma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta la reparación de las obras de fábrica y casillas de peones camineros de la carretera de Madrid a Aranjuez, se comprometo a ejecutar las expresadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Carreteras.

La Excm. Diputación provincial ha acordado sacar a pública subasta la poda y entresaca del arbolado de la carretera de Madrid a Aranjuez, que comprende desde el kilómetro 6 al 46, bajo las condiciones que a continuación se insertan, verificándose el acto el día 7 de Enero próximo venidero, a las tres en punto de la tarde, en esta capital y ante la respectiva Comisión, en su casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, a las dos en punto de la tarde.

1.º Se procederá a la poda de las ramas secas y que se consideren inútiles por impedir el mayor desarrollo del árbol.
2.º Con los productos de la poda se harán gavillas cuyo atadero será de un metro 50 centímetros de longitud.

3.º Las gavillas serán exclusivamente del ramaje delgado, no debiendo incluirse en ellas los troncos que tengan más de 0,04 metros de diámetro.

4.º Se procederá también al arranque y extracción de raíces del arbolado seco.

5.º Los árboles maderables se clasificarán según su longitud y grueso en pies, cuartos, tercias y sesmas.

6.º El contratista abonará a la Administración provincial 0,25 céntimos de peseta por cada gavilla de leña que extraiga, siendo de su cuenta la corta y atado, y 0,20 céntimos por cada arroba de leña de los árboles secos y que no estén comprendidos en las clasificaciones anteriores; siendo de su cuenta también el arranque.

7.º Por cada árbol comprendido en la clasificación de media vara a pie y cuarto abonará el contratista 25 pesetas, en la de tercia 12'50 pesetas y en la de sesma 8 pesetas.

8.º Las operaciones de poda y corta se verificarán dando principio por el kilómetro 6, marchando unidas las cuadrillas y siguiendo correlativamente hasta el kilómetro 46, donde termina el trozo de carretera que corresponde a la provincia.

Las gavillas que resulten de cada poda diaria quedarán formadas y atadas en el mismo día, y recontadas que sean por el encargado de la Diputación se entregará de ellas el rematante, quedando bajo su custodia y responsabilidad. De la misma manera se recontarán y aforarán diariamente los árboles que se corten, quedando igualmente en poder del rematante, sin perjuicio de hacer la clasificación de los que sean maderables y verificar el peso de los que por no serlo se destinan a leña.

9.º El rematante satisfará por cuartas partes, entregándolo en la Depositaria de esta Diputación, el importe de la leña y madera que resulte a los precios designados y según la certificación que al efecto expedirá el Director facultativo, en la cual se expresará la clasificación de los árboles maderables, el número de arrobas de los inmaderables y el número de gavillas, consignando el importe total y parcial que haya de entregarse.

No podrá el contratista continuar las operaciones si no satisface cada uno de los indicados cuatro plazos inmediatamente de expedir la mencionada certificación. La subasta se celebrará en esta capital ante el Excm. Sr. Presidente de la Diputación provincial, con asistencia del Director de Carreteras y demás funcionarios correspondientes.

11. Para tomar parte en la subasta depositará en la Caja General de Depósitos la cantidad de 250 pesetas, que acreditará acompañando el documento expedido por este Centro á la proposición del licitador.

12. La licitación se hará por pliegos cerrados en la forma establecida. Una vez entregados los pliegos se irán numerando y rubricando y no podrán retirarse con ningún pretexto; estos se recibirán por espacio de media hora.

13. Las cartas de pago del depósito provisional se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones no sean admitidas, quedando la del contratista en depósito á responder de la ejecución de estas condiciones, devolviéndosele á la terminación del contrato.

14. Aprobada la subasta y adjudicado el remate, el licitador que haya hecho la proposición más ventajosa y arreglada á formulario se considerará como contratista, y desde luego queda obligado á dar principio á las operaciones de corta y poda con el número suficiente de operarios á fin de darlo terminado en el improrrogable término de 20 días.

15. La inspección facultativa estará á cargo de la persona que delegue el Director.

16. El contratista y la Administración se comprometen á no reclamar respectivamente indemnización alguna por este contrato ni sus consecuencias, y para su cumplimiento se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen respecto á escritura y subasta.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, cuyo acto se atemperará á las disposiciones vigentes en la materia, recibiendo los pliegos durante media hora.

Madrid 22 de Diciembre de 1874.—El Presidente, Alejandro Groizard.—El Diputado Secretario, El Conde de la Romera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en..... enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la poda y entresaca del arbolado de la carretera de Madrid á Aranjuez que comprende desde el kilómetro 6 al 46, se compromete á llevar á cabo dichas operaciones con estricta sujeción á las condiciones fijadas, ofreciendo por el expresado aprovechamiento la cantidad de..... pesetas por cada gavilla de leña; la de..... por cada arroba de leña de los arboles secos; la de..... por cada arbol comprendido en la clasificación de media vara á pié y cuarto; la de..... por cada uno de los comprendidos en la de tercia, y la de..... por el de la de sesma.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, enterada de que los señores testamentarios de D. Teodoro García Pinillos han entregado por herencia de su causante 3.325 pesetas al Hospital provincial, 7.495'50 al Hospicio y 8.763'75 á la Inclusa, ha acordado en sesión de 14 del actual hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 21 de Diciembre de 1874.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

Enterada la Diputación provincial del legado de 5.000 pesetas hecho al Hospital provincial por D. Gabriel Diaz Alvarez, ha acordado en sesión de 18 del actual hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 21 de Diciembre de 1874.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 5 de Octubre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Dejar sin efecto, teniendo en cuenta las razones expuestas, el expediente de prófugo seguido contra el mozo de la reserva de 1873 Eduardo Altuna y Lopez, que deberá ingresar en caja inmediatamente, pudiendo luego usar de los derechos que le conceden los artículos 139 y 152 de la ley.

Sostener la competencia entablada por el distrito del Hospital con el Ayuntamiento de Soria sobre inclusion en esta reserva del mozo Pedro Lenguas.

Resolver en favor de Santiurde de Toranzo (Santander) la competencia entablada con el Escorial sobre inclusion en esta reserva del mozo Manuel Gomez y Sainz Pardo, ordenándose al Ayuntamiento de este último pueblo le excluya de su alistamiento.

Sostener la competencia entablada entre el distrito de la Inclusa y el Ayuntamiento de Ancel (Zaragoza) acerca del mozo de esta reserva Roman Burgaleta y Fuster.

Pasar al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial el expediente relativo á la rendicion de cuentas por el empleado que fué del Hospital provincial D. Juan Tuesta, á fin de que se sirva disponer que con toda urgencia se dé dictámen acerca de él.

Dejar sin efecto la orden de ingreso en el Hospicio del niño Miguel Lopez, todavez que del reconocimiento practicado resulta que padece una enfermedad incurable que hace inconveniente su permanencia en el Asilo.

Conceder el ingreso en el Hospicio por reunir los requisitos del reglamento á los niños Luisa de San Antonio, Reynal del Valle, Manuel Pepto, Justo Rodriguez, Manuel Sevilla y José Sanchez.

Señalar el lunes 9 de Noviembre, á las dos de la tarde, para que tenga lugar la subasta de roza de leñas del monte Dehesa de Moncalvillo del pueblo de San Agustín, sirviendo de tipo la cantidad de 7.500 pesetas.

Negar la aprobación al remate verificado en Miraflores de la Sierra para el aprovechamiento de pastos del quinto trazon de los montes de propios en vista de la falta de formalidades exigidas por la legislación vigente, y prevenir al Ayuntamiento solicite, en el caso de considerar necesario el arriendo, la autori-

zacion correspondiente á fin de que la subasta vaya acompañada de los requisitos necesarios.

Autorizar á los Ayuntamientos respectivos para que con sujeción á los pliegos de condiciones, lleven á cabo las subastas que á continuación se expresan:

Navalcarnero.—Corta de 709 encinas en el 4.º trazon de la dehesa Marimartin, tasadas en 1.750 pesetas.

Idem.—Roza de leñas en dicho trazon, en 1.750 id.

El Prado.—Corta de 200 encinas en el monte Martin Miguel, en 2.000 id.

Robledo de Chavela.—Roza de leñas en la dehesa Fuenteanguilla y Peña Ocaña, en 1.500 id.

Villanueva del Pardillo.—Corta de 100 álamos de la alameda de la Dehesa boyal, en 4.000 id.

Zarzalejo.—Corta de 200 pinos albar en Canto alto, Atalaya y Casavieja de la dehesa Navalquejigo, en 2.000 id.

Cercedilla.—Roza de leñas en la dehesa Cabezuela, en 105 id.

Autorizar al Ayuntamiento de Siete Iglesias para que instruya el oportuno expediente, con sujeción al pliego de condiciones y disposiciones vigentes, á fin de adjudicar la corta de 100 fresnos de la Dehesa boyal á los vecinos para sus hogares, siendo el tipo de tasación 100 pesetas.

Idem al de Berruoco para id. de 30 robles del trazon Charcon de la Dehesa boyal, por 30 pesetas.

Idem al de Robregordo para id. id. de 40 robles en el límite Sur de la Dehesa boyal, por 30 pesetas.

Idem al de Piñuécar para id. id. de las leñas del trazon las Pizas de la Dehesa boyal, por 250 pesetas.

Terminado el despacho de expedientes se adoptaron con referencia á mozos de las reservas del ejército las resoluciones que á continuación se expresan:

Madrid.

Tercera reserva de 1874.

Latina.—Pascual Marcos de la Paz: ingresó en caja comprendido en el caso 3.º de la circular de 26 de Agosto último.

Idem.—Santiago Gacina Lopez: id. id.

Buenavista.—José Benito Tellerio: exceptuado como guipuzcoano.

Alcalá de Henares.—Cesáreo Gomez Zafra: redimido.

Oviedo.

Sales.—Estéban Fernandez Alonso: ingresó en caja.

Lugo.

Segunda reserva de 1874.

Muñalen.—José Fernandez Gomez: ingresó en caja.

Tercera reserva de 1874.

Paradela.—Andrés Rodriguez Lopez: ingresó en caja.

Teruel.

Bello.—Melchor Cantin Lorca: ingresó en caja.

Alicante.

Segunda reserva de 1874.

Benisa.—José Garcia Cabrera: ingresó en caja.

Levantándose la sesión á las siete, de todo lo que certificó.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Partido de Torrelaguna.

El dia 25 del próximo mes de Enero de 1875, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y la Casa Consistorial de Alcobendas, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en Madrid; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de dicho pueblo, la subasta que deberá celebrarse para el arriendo en pública licitación de las fincas que á continuación se expresan, que han sido adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Número 3 del inventario. Procedente del Estado.—Una casa en la calle de Triana, que perteneció á D. Gregorio Aguado Diaz.—Se arrienda por el término de cuatro años, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

4.º Estado.—Una casa en la calle de los Ciegos, núm. 7, que perteneció á Don Ciriaco Aguado, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

5.º Estado.—Una casa en la calle del Empecinado, que perteneció á B. Rafael Aguado Lopez bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

6.º Estado.—Una casa en la calle del Oño, núm. 12, que perteneció á D. Isidoro Aguado, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

7.º Estado.—Una casa en la calle del Perro, núm. 2, que perteneció á D. Pantaleon Aguado, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

8.º Estado.—Una casa en la calle del Pilar, núm. 7, que perteneció á D. Julian Aguado, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

9.º Estado.—Una casa en la Costanilla de los Ciegos, núm. 12, que perteneció á Faustino Aguado, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

10.º Estado.—Una casa en la calle de la Amistad, núm. 10, que perteneció á D. Francisco Alcalá, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

11.º Estado.—Una casa en la calle de Triana, que perteneció á D. Ricardo Aguado, bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

12.º Estado.—Una casa en la calle del Empecinado, núm. 1, que perteneció á D. Ildefonso Alcalá, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

13.º Estado.—Una casa en la calle de Triana, núm. 12, que perteneció á Don Manuel Bonifacio, bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

14.º Estado.—Una casa en la calle del Códó, que perteneció á D. José Baeza Jibaja, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

15.º Estado.—Una casa en la calle del Empecinado, núm. 8, que perteneció á D. Félix Rama Caballero, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

16.º Estado.—Una casa en la calle ó plaza Martínez, núm. 14, que perteneció á D. José Diaz Calvo, bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

17.º Estado.—Una casa en la calle del Cañón, núm. 14, que perteneció á Don

Simón Delgado, bajo el tipo de 55 pesetas anuales.

18. Estado.—Una casa en la calle de Triana, núm. 21, que perteneció a Don Mariano Díaz, bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

19. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 8, que perteneció a D. José Díaz Otero, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

20. Estado.—Una casa en la plaza de Martínez, núm. 9, que perteneció a Don Francisco Conzalez Caballero, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

21. Estado.—Una casa en la calle del Tordo, núm. 6, que perteneció a Doña Manuela García, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

22. Estado.—Una casa en la calle del Cañón, núm. 4, que perteneció a Don Angel Guadalupe, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

23. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 20, que perteneció a Ginés Linares, bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

24. Estado.—Una casa en la calle Real, núm. 7, que perteneció a Antonio Gamarra, bajo el tipo de 80 pesetas anuales.

25. Estado.—Una casa en la calle de la Reina, que perteneció a Gumersindo Gundiz, bajo el tipo de 65 pesetas anuales.

26. Estado.—Una casa en la calle de Santa Victoria, núm. 5, que perteneció a Josefa Gallego, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

27. Estado.—Una casa en la costanilla de los Ciegos, núm. 1, que perteneció a Miguel Lasa Barrios, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

28. Estado.—Una casa en la calle del Pilar, núm. 12, que perteneció a D. Juan Lozano, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

29. Estado.—Una casa en la calle del Cañón, que perteneció a D. Blas Lopez, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

30. Estado.—Una casa en la calle Real, núm. 9, que perteneció a Doña María Lozano Barrera, bajo el tipo de 80 pesetas anuales.

31. Estado.—Una casa en la calle de Triana, que perteneció a D. Manuel Martín, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

32. Estado.—Una casa en la calle del Empeinado, núm. 13, que perteneció a los herederos de Teresa Mateo, bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

33. Estado.—Una casa en la calle del Codo, núm. 3, que perteneció a Doña Lucía Nuñez, bajo el tipo de 55 pesetas anuales.

34. Estado.—Una casa en la calle de Triana, núm. 8, que perteneció a Don Juan Otero, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

35. Estado.—Una casa en la calle del Cañón, núm. 2, que perteneció a Don Ventura Otero, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

36. Estado.—Una casa en la calle de Espoz y Mina, que perteneció a Don Luis Otero, bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

37. Estado.—Una casa en la calle de Triana, que perteneció a D. Mariano del Rosario, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

38. Estado.—Una casa en la calle de Peligros, núm. 4, que perteneció a Don Antonio Rodríguez Aguado, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

39. Estado.—Una casa en la calle del

Empeinado, que perteneció a Leon Simón, bajo el tipo de 65 pesetas anuales.

40. Estado.—Una casa en la calle de Peligros, que perteneció a Doña Josefa Santos, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

41. Estado.—Una casa en la calle del Cañón, que perteneció a D. Vicente Sanchez, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

42. Estado.—Una casa en la calle de Chamberí, que perteneció a Doña María Salinas, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

43. Estado.—Una casa en la calle del Cañón, núm. 9, que perteneció a D. Faustino Vela, en 50 pesetas anuales.

44. Estado.—Un solar en la calle de Cavachuelos, que perteneció a D. Juan Salinas, bajo el tipo de 10 pesetas anuales.

45. Estado.—Una casa en la calle de Jabonerías, que perteneció a D. Francisco Vazquez, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

46. Estado.—Un pajar en la calle de la Paz, núm. 1, que perteneció a Don Tomás Ventorino, bajo el tipo de 20 pesetas anuales.

47. Estado.—Una casa en la calle de Peligros, núm. 7, que perteneció a Doña Bárbara Lara, bajo el tipo de 55 pesetas anuales.

48. Estado.—Una casa en la calle Real, núm. 12, que perteneció a D. Felipe Lopez Roqueno, bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

49. Estado.—Una casa en la calle de Padilla, núm. 1, que perteneció a D. Juan Peñuelas, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

Fincas rústicas.

Número 4 del inventario. Procedente del Estado.—Viña en Valdelascasas, de siete fanegas, que perteneció a los herederos de Manuel Aguado: linda con otra de Antonio Aguado.

5. Estado.—Tierra en Valdefuente, de cinco fanegas, que perteneció a Don Andrés Aguado: linda con otra de Vicente Alvarez.

6. Estado.—Tierra en Cerro del Otero, que perteneció a Juan Aguado Rodríguez.

7. Estado.—Viña en Valdefuente, de nueve celemines, tierra de tercera clase: linda con otra de Eusebio García, y perteneció a Manuel Aguado.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

8. Estado.—Tierra en Valcartilla, de tres fanegas de tercera clase: linda con otra de Eugenio Valdemoro, y perteneció a Eugenio Aguado.

9. Estado.—Tierra en Peñarocha, de tres fanegas de tercera clase: linda con la Vereda, y perteneció a José Alcalá.

10. Estado.—Viña en Moraleda, de seis celemines de segunda clase: linda con otra de Juan Aguado, y perteneció a Francisco Aguado.

11. Estado.—Tierra en Valdefuente, de tres fanegas: linda con otra de Gregorio Alonso, y perteneció a Bonifacio Alonso.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 55 pesetas anuales.

12. Estado.—Tierra en Valdelacasa, de 10 fanegas: linda con la Dehesa de Juan Corral, y perteneció a Nicolás Aguado.

13. Estado.—Tierra en los Galápagos, de una fanega, y perteneció a Antonio Baena.

14. Estado.—Viña en Valgrande, de

una fanega de tercera clase, y perteneció a Dámaso Baena.

15. Estado.—Tierra en Cuestablanca, de cuatro fanegas: linda con el camino viejo de Madrid, y perteneció a María Ramos Perdiguero.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 80 pesetas anuales.

16. Estado.—Tierra en Fuentesdeña, de dos fanegas de tercera clase: linda con el arroyo de Ahorte, y perteneció a Luis Castro.

17. Estado.—Tierra en la Guindalera, de nueve celemines de primera clase: linda con Manuel Aguado, y perteneció a Eugenio Corpas.

18. Estado.—Viña en el camino viejo de Madrid, de una fanega tres celemines de segunda clase, y perteneció a Julian Carajoma: linda con Domingo Lopez.

19. Estado.—Viña en el camino de Colmenaras, de una fanega tres celemines: linda con Vicente Baena, y perteneció a Basilio Castro.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 65 pesetas anuales.

20. Estado.—Viña en Galápagos, de cuatro fanegas: perteneció a José Escovido Lopez.

21. Estado.—Tierra en las Cercas, de una fanega de primera clase: linda con otra de Manuel Baena; perteneció a Santos García Gonzalez.

22. Estado.—Viña en Gangas, de nueve celemines, que perteneció a Julian García.

23. Estado.—Tierra en el Cerro de Otero, de 12 fanegas: linda con el camino de Colmenar, y perteneció a los herederos de Luis Alonso.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 150 pesetas anuales.

24. Estado.—Tierra en el cerro de Otero, de tres fanegas seis celemines de primera clase: linda con el camino de Colmenar; perteneció a Juan Lopez Carajoma.

25. Estado.—Tierra en el camino viejo de Madrid, de cinco fanegas de tercera clase: linda con herederos de José Mendez; perteneció a Juan Lopez Carajoma.

26. Estado.—Una viña en Valgrande, de 11 celemines: linda con otra de Eugenio Rodríguez; perteneció a Manuel Lara Gibaja.

Estas tres fincas se arriendan juntas bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

27. Estado.—Una tierra en Horacayo, de tres fanegas de segunda clase: linda con otra de José Perez; perteneció a Gabriel Lopez Perez.

28. Estado.—Una viña en el camino de Valdefuente, y perteneció a Juan Lopez.

29. Estado.—Una viña en el camino de la Moraleda, de dos fanegas de tercera clase: linda con otra de Felipe Lopez, y perteneció a los herederos de Prudencia Moreno.

30. Estado.—Una tierra en la Cuesta Blanca, de 22 fanegas, y perteneció a Alvaro Mendez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

31. Estado.—Tierra en el arroyo de la Vega, de cuatro fanegas: linda con otra de Lino Castro, y perteneció a la viuda de Manuel Moreno.

32. Estado.—Viña en el camino de la Paz, de una fanega de tercera clase, y perteneció a los herederos de Juan Martínez.

33. Estado.—Tierra en el Cerro de

Otero, de 10 fanegas de tercera clase: linda con Ramiro Aguado, y perteneció a los herederos de Luis Perez.

34. Estado.—Tierra en el camino de Valdelacasa, de dos fanegas de tercera clase: linda con Dionisio Gomez, y perteneció a Sandalio Perdiguero.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 75 pesetas anuales.

35. Estado.—Tierra en los Calabozos, de dos fanegas de tercera clase: linda con el Arroyo, y perteneció a José Ramez Lopez.

36. Estado.—Viña en el Moratillo, de una fanega nueve celemines: linda con otra de Félix Aguado, y perteneció a Manuela Palacios.

37. Estado.—Tierra en el camino de Colmenar, de 10 fanegas de segunda clase, y perteneció a Luis Perdiguero.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

38. Estado.—Viña en Valdelacasa, de cuatro celemines de tercera clase: linda con Nicolás Aguado, y perteneció a Pablo Rodriguez.

39. Estado.—Tierra en el camino de Colmenar, de dos fanegas de tercera clase: linda herederos de Felipe Lopez, y perteneció a Lorenzo Rodriguez.

40. Estado.—Viña en Pardillares, de una fanega de tercera clase: linda con Manuel Aguado, y perteneció a Catalina Rodriguez.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

41. Estado.—Tierra en Deshorrahuena, de una fanega de tercera clase: linda con Diego Lopez, y perteneció a los herederos de Lorenzo Rodriguez.

42. Estado.—Viña en la Guindalera, de seis celemines de primera clase: linda con Luis Rodriguez, y perteneció a los herederos de Manuel Ramos.

43. Estado.—Tierra en los Solanos, de Elvira, de una fanega de segunda clase: linda con Felipe Lopez, y perteneció a José Rodriguez.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

44. Estado.—Tierra en los Calabozos, de tres fanegas seis celemines: linda con otra que fué de Carlos Mendez; y perteneció a Francisco Sanchez.

45. Estado.—Tierra en el Callejón de Lanillos, de una fanega seis celemines de segunda clase: linda con Antonio Aguado, y perteneció a Claudio Sanchez Aguado.

46. Estado.—Una viña en el camino viejo de Madrid, de dos fanegas seis celemines: linda con el camino viejo de Madrid, y perteneció a Gumersindo Sanchez Rubio.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 75 pesetas anuales.

47. Estado.—Tierra en el camino de la Paz, de cinco fanegas de segunda clase: linda con el camino de la Cruz, y perteneció a Pedro Valdemoro.

48. Estado.—Tierra en Fuentesdeña, de dos fanegas de segunda clase, que perteneció a Manuel Baldomero Baena.

49. Estado.—Tierra en el Olivar, de siete fanegas de tercera clase: linda con el camino, y perteneció a Tomás Urosa.

50. Estado.—Viña en Valdefuente, de dos fanegas tres celemines de primera clase: linda con Eugenio Perdiguero, y perteneció a Juan Valdemoro.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 80 pesetas anuales.

51. Estado.—Tierra en el Cerro de Otero, de una fanega de tercera clase, y perteneció a Dámaso Baena.

52. Estado.—Vina en Valdehuelgas de tres fanegas tres celemines de tercera clase, que perteneció a Antonio Aguilera. Estado.—Tierra en el camino de Valdehuelgas de tres fanegas de primera clase: linda con Eugenio Pardiguero, y perteneció a Manuel Aguilera. Estado.—Media cabeza de pastoreado de los Campesos C. S. que perteneció a Eugenio Cordero. Estas cuatro fincas se arriendan juntas bajo el tipo de 50 pesetas anuales. Estado.—Tierra en los Valdehuelgas, de tres fanegas de primera clase: linda con arroyo de Valdehuelgas, perteneció a los herederos de Miguel Calderon de la Barca. Estado.—Tierra en las Alcantarillas de los Calabozos, de dos fanegas de segunda clase: linda con el Arroyo; perteneció a Juan Fernandez de Delma. Estado.—Tierra en el camino de Moraleja, de tres fanegas de segunda clase: linda con la Vereda; perteneció a José García y Gonzalez. Estas tres fincas se arriendan juntas bajo el tipo de 75 pesetas anuales. Estado.—Tierra en la Cuesta blanca, de dos fanegas seis celemines; linda con Bernardo Pablo; perteneció a Victorio Gonzalez Lopez. Estado.—Tierra en el Carril de Barajas, de dos fanegas de tercera clase; linda con Manuel Echevarria, y perteneció a José Lopez. Estado.—Tierra en la Cuesta blanca, de dos fanegas de tercera clase: linda con José Lopez; perteneció a Gregorio Magano. Estado.—Tierra en Valdehuelgas, de tres fanegas de segunda clase, que perteneció a los herederos de Teresa Pardiguero. Estas cuatro fincas se arriendan juntas bajo el tipo de 65 pesetas anuales. Estado.—Tierra en el Carril de Barajas, de tres fanegas seis celemines de tercera clase: linda con Manuel Baeza, y perteneció a Antonio Serna. Estado.—Tierra en el Carril de Barajas, de dos fanegas seis celemines: linda con Antonio Serna, y perteneció a Bernardo Pablo. Estado.—Tierra en los Llanos Morones, de tres fanegas, que perteneció a Pedro Paris. Estado.—Tierra en Meloncillos, de dos fanegas seis celemines de segunda clase, que perteneció a José María Blascas. Estado.—Tierra en la Valenciana, de cinco fanegas: linda camino real, y perteneció a Celestino Muñoz Bados. Estas cinco fincas se arriendan juntas bajo el tipo de 90 pesetas anuales. **Pliego de condiciones.** 1.º El contrato de arriendo será por cuatro años, que principiará en el día de la toma de posesión y terminará en igual fecha de 1879. 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad señalada. 3.º El remate quedará pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo si fuere de mayor cuantía, o si menor, de la del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia. 4.º El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo, si este excediere de 125 pesetas, o al finalizar el año de arriendo si no llegase a la expresada suma. 5.º Los pagos se han de realizar en la Administración donde radiquen las

fincas; prestando fianza a satisfacción de la misma. Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta. No se admitirá postura a ninguno que sea deudor a los fondos públicos por cualquiera de sus rentas. El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados. Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato; como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobación de la Administración económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motivén; y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciera bajo las bases del arte. En la finca, donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto a los reglamentos de policía vigentes para la conservación del arbolado. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminación del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, y no ser que acredite haberlos ya satisfecho. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo a las instrucciones vigentes. El arriendo se entiende a riesgo y ventura del arrendatario, sin opción a indemnización ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos después de los plazos estipulados. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos a la acción que contra los mismos intente la Administración, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan a las fincas. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras u obligaciones, serán por cuenta del rematante. Los arrendatarios quedarán sujetos a las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país. Madrid 22 de Diciembre de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en orden fecha 17 del corriente, tendrá lugar en el despacho de esta

Superintendencia el 15 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar 20.000 kilogramos de cobre que se consideran necesarios para aleaciones de plata durante el resto del año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento. El tipo máximo admisible para esta subasta es el de 2 pesetas 75 céntimos por kilogramo, no admitiéndose proposición que exceda de la cifra estipulada. Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas, cuyo resguardo se unirá a la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta a continuación. Madrid 21 de Diciembre de 1874.—Ramon Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la entrega de 20.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata con destino a la Casa de Moneda de Madrid, se compromete a cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada kilogramo. (Domicilio, fecha y firma.)

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Correspondiendo el cupón de resguardo al portador de esta Caja general, señalado con el núm. 101.917, cuyo vencimiento es en 31 de Diciembre corriente, al resguardo señalado con el mismo número que ha sido amortizado en 30 de Junio del año actual, y que por consiguiente no devenga interés desde esta fecha, se hace saber al público que el mencionado cupón queda declarado nulo y fuera de circulación. Madrid 17 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

JUNTA ECONOMICA CARCELARIA DE ALCALÁ DE HENARES.

La Junta económica de los establecimientos penales de la ciudad de Alcalá de Henares, en sesión de 12 del mes de la fecha, ha acordado sacar en venta a pública subasta por orden del Centro directivo de 6 de Setiembre y 4 de Diciembre actual 677 kilogramos 136 gramos de trapo de lenzo, al precio de 30 céntimos kilogramo, que se hallan depositados en los almacenes del presidio y casa-galera; cuyo acto tendrá lugar ante la misma Junta y demás Autoridades de los mencionados establecimientos el día 28 del corriente mes, a la hora de las doce de la mañana, en el local del presidio, en donde está de manifiesto el mencionado género. Las personas que deseen interesarse en la referida subasta pueden acudir en dicho día y hora expresada a hacer sus proposiciones, que siendo arregladas al tipo señalado serán admitidas, siendo adjudicadas al mejor postor. Alcalá 12 de Diciembre de 1874.—V. B.—El Presidente, Antonio Peydró.—El Secretario, Pedro Bando.—El Comandante, Jiménez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la

Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Tomás Bande, dictada a solicitud del curador ejemplar del incapacitado D. Ramon Gonzalez Robles, se venden en pública subasta 23 eriales en término de Arganda, propios de dicho incapacitado, tasados todos en la cantidad de 13.614 rs. vs. una casa en Arganda, calle de Santo Tomás núm. 61, en 1.671; y otra casa en Alcalá de Henares, calle de la Imagen, núm. 1 en 10.974 rs. y se ha señalado para su doble remate, ante el Juzgado de la Latina de Madrid, de todos los bienes; ante el del partido de Chinchon, de los situados en Arganda y su término; y ante el de Alcalá de Henares, de la citada casa calle de la Imagen, el día 30 de Enero del año próximo de 1875, y hora de la una de su tarde, en las respectivas audiencias de dichos tres Juzgados; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor de su tasación, y que de las demás condiciones de la venta y detalles de las fincas podrán enterarse los licitadores concurrendo a la Escribanía actuaria del infrascrito, en donde se les pondrán de manifiesto los autos en que constan los expresados datos. Madrid 11 de Diciembre de 1874.—Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito a Francisco del Sol de Madrid, natural de Ciruelos y vecino de Madrid, soltero, mayor-domo de la dehesa del Hornillo, de sesenta años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado con el fin de notificarle el auto en que se declara terminado el sumario en la causa que se le sigue por lesiones a Cirilo Perez; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Getafe a 10 de Diciembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.

AYUNTAMIENTOS

Fuella de la Mujer muerta.

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo la honra de presidir, y doble número de asociados han acordado arrendar con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor los artículos de consumos de vino, aguardiente, aceite y jabon para cubrir su encabezamiento en el último semestre del actual año económico de 1874-75 bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para sus dos remates se señalan los días 25 y 31 del corriente, de diez a doce de las respectivas mañanas, en la Casa Consistorial. Lo que se anuncia al público llamándole licitadores. Fuella de la Mujer muerta 17 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Lorenzo.—Por su mandado, Lorenzo Bravo, Secretario.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.